

Abil mil setecientos cinquenta y seis años
Los señores Luas Dimenes Sanchez Alcalde
ordin. D. Juan Fern. Capel, D. Juan abe
ora Molina, Diego Aguilax quebedo y Juan
Romero Reyes Regidores, y Pedro Caballero
baldon Alvaran maior Capitulares del conde
Justicia y Regim. de esta villa y sumaria
numero de votos en suabiles como lo ay
tumbian digeron que en atencion a lo veyel del
tiempo y falta de Cochas y Semanifitros en
este presente año y Log. haze esta Duxidiz. Di
manada de la falta de Cochas, y p. g. se man
pauendo Rogatibas y sin atender a esta Conside
rable falta muchos Coch. de esta villa o ygen
muchas de la huerta en las casas de Lonaxes que
no se ven de serie fino a lo que aere Conuen
antes en algun modo de dano a las abed publi
ca y otros graves y rcombinientes y Tenen
de d. home Lonaxes, y para precabex lo todo acorda
xon sumetredes y republica en las plazas y de
mas sitios acostumbrados de esta villa que en
ninguna Persona de qualquiera Estado y Condiz.
y se apueda sembrar, ni sembrar en esta
huerta y Riego de Lonax alguno y en que
primero y ante todas cosas tenga Luenia
y. Excepto de este Muntam. y. Ladaxa a
quien Combenza Cononozim. de Caua
Log. asi cumplan baxo Laguna de Diez
Quados a lo que lo contrario fuere reemplac.

